



RESOLUCIÓN CS N°

190/20

2020-Año del General Manuel Belgrano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 NOV 2020

Expediente N° 23107/2020.-

VISTO, las resoluciones CS N° 063/2020, CS N° 069/2020, CS N° 083/2020, CS N° 084/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 130/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N° 168/20 y Res. CS N° 189/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga, hasta el 29 de noviembre del corriente año inclusive.

QUE su dictado lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesto para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU N° 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga, hasta el día 29 de noviembre, fuera dispuesta por Decreto DECNU-2020-875-APN-PTE.

QUE, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3° del último decreto nacional citado, la Provincia de Salta fue incluida en entre los territorios incorporados a las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en tanto se han verificado en ella la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí descritos.

QUE, la normativa nacional insiste en recordar las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 en cuanto a distanciamiento físico, lavado de manos frecuente, limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, describiendo además las decisiones de todo orden adoptadas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

QUE, en cuanto a la Provincia de SALTA, el DECNU informa que continúa con transmisión comunitaria en varios departamentos, aunque con decrecimiento en el número de casos en la mayoría de ellos, siendo el porcentaje de ocupación de camas de UTI, para toda la provincia, del cincuenta y ocho por ciento (58%), alcanzando un sesenta y uno por ciento (61%) en el departamento Capital.

QUE, en el ámbito de esta Universidad, hay que destacar el amplio cumplimiento, por las unidades académicas, de la directiva contenida en el art. 5° de la Res. R N° 704/2020, *ad Referéndum* del Consejo Superior, en cuanto a la programación y realización de exámenes, lo que ha permitido a numerosas/os alumnas/os concluir o avanzar en sus respectivas carreras.

QUE, a su vez, el Comité de Emergencia creado por Res. R N° 191/2020, en su informe de fecha 26 de noviembre de 2020, recuerda que la normativa nacional dictada a fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y preservar la salud pública, ha establecido la adopción de medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

QUE, sigue diciendo el Comité, la situación en las distintas provincias ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel Nacional y Provincial para contener la expansión del virus, siendo su objetivo la recuperación, en mayor o menor grado, de la normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con los mayores cuidados.



RESOLUCIÓN CS Nº

190 / 20

2020 - Año del General Manuel Belgrano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

QUE, en ese sentido el Comité entiende necesario mantener la suspensión de actividades presenciales hasta el día 20 de Diciembre del 2020, sujeto a la evolución de la situación sanitaria provincial y nacional, y a las decisiones que se adopten en salvaguarda de la salud de las personas y la salud pública en general.

QUE, oportunamente, Jefatura de Gabinete de Ministros ha aprobado la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JGM, en virtud de la cual propicia impulsar "...la implementación del retorno a actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios de conformidad con la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 1084 del 8 de agosto de 2020, con la debida intervención de las jurisdicciones y del Ministerio solicitante, en los términos del artículo 25 del Decreto Nº 814/20 el cual prevé que el personal directivo, docente y no docente y los alumnos y las alumnas -y su acompañante en su caso-, que asistan a clases presenciales y a actividades educativas no escolares presenciales quedan exceptuados de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional".

QUE el haber habilitado entonces, el Gobierno Nacional, la vuelta a clases de forma presencial en Universidades de todo el país, motivó al Sr. Rector a constituir una comisión especial ad hoc a fin que formule un diagnóstico de situación y elabore recomendaciones de las medidas de cumplimiento obligatorio y organizacional que permitan una reapertura gradual sin riesgo para la comunidad universitaria.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 6º Sesión Extraordinaria del 26 de noviembre de 2020) RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar la vigencia de las resoluciones CS Nº 063/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 083/2020, CS Nº 084/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/2020, CS Nº 130/2020, CS Nº 131/2020, CS Nº 132/2020, CS Nº 167/2020 y CS Nº 168/2020 y Res. CS Nº 189/20, hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos esenciales de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria, promoviendo la sanción de protocolos específicos destinados a una progresiva recuperación de la actividad presencial.

ARTICULO 3º.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4º.- Solicitar, a las diferentes Facultades o Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

- a- Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas cinco (5) asignaturas pendientes para concluir los estudios de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las Unidades Académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.
- b- Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS Nº 070/2020.



RESOLUCIÓN CS Nº

190/20

2020-Año del General Manuel Belgrano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

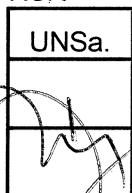
- c- Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.
- d- Para realizar actividades Académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado. Las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales deberán prever los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido por la Resol. 1084/2020 – APN-ME y su anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que el regreso a la presencialidad estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite (Resol.-2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional y a lo dictaminado por el Comité de Emergencia de esta Universidad.

ARTICULO 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y oportunamente, archívese.

oportunamente, archívese.

RSR



Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA